



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

145

Bogotá D.C.,

11 OCT 2020

Ref. No. 110014003040 2018-00338 00

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada del extremo demandante (fl. 143), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. En caso de existir embargos de remanentes pendientes de atender, pónganse a disposición de la autoridad que los solicito. Oficiese y diligénciese los formatos que exija la ley.
3. **DESGLÓSESE** el título que sirvió de base para la presente ejecución ÚNICAMENTE a favor de la parte ejecutada, y con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad. (art. 116 núm. 1.c de la ley 1564 de 2012)
4. Cumplido todo lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.
5. De existir dineros consignados al presente asunto, entréguese los mismos a la parte demandada.

Notifíquese,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

República de Colombia		
Ramo Judicial del Poder Judicial JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR AUTOGRAFÍA HECHA		
EN EL ESTADO DE <u>BOGOTÁ</u> A LAS HORAS DE LAS 8:00 A.M.		AL SEÑOR JUEZ: 2 OCT 2020
f a (el) Secretario(a)		